

dictado, con fecha 13 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso. Sin formular especial condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**19504** RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.105.570, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 973/1989, promovido por «Electrónica Ensa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 973/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Electrónica Ensa, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**19505** RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 529.958, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 385-93-04, promovido por «Société Trading-Diffusion, S. A. R. L.».

En el recurso contencioso-administrativo número 385-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société Trading-Diffusion, S. A. R. L.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Monterroso Rodríguez, en nombre y representación de «Société Trading-Diffusion, S. A. R. L.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de mayo de 1991 y 23 de diciembre de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**19506** RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 528.477 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 308-93-04, promovido por «Effem España Inc. y Cía.».

En el recurso contencioso-administrativo número 308-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Effem España Inc. y Cía.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Effem España Inc. y Cía.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 15 de abril de 1991 y 28 de agosto de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**19507** RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 523.734, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.197-92-04-L, promovido por «Granmont Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.197-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Granmont Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1991 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo en nombre y representación de «Granmont Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de enero de 1991 confirmada en reposición por resolución de fecha 31 de enero de 1992, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**19508** RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 86/1992, promovido por «Rox Sport, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 86/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rox Sport, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial